



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000182-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [215245505 - 3]**

**VISTO:**

El Informe N° 003-2024-G.R.LAMB/GERESA/HBL-DE-UFAL, de fecha 04 de Febrero del 2024, que contiene el Expediente Judicial N°03985-2019-0-1708-JR-LA-01; el Informe Tecnico N° 0036-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/URH.ACT, (215245505-1) del Area de Beneficios y Pensiones ; y demás documentos adjuntos;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Sentencia de Resolución numero NUEVE, de fecha dos de Mayo del Dos mil veintitres se resuelve declarar Fundada en parte la demanda, contenciosos administrativa interpuesta por doña PETRONILA SANCHEZ CHAPOÑAN , contra la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, Hospital Provincial Lambayeque y procurador Publico del Gobierno Regional Lambayeque, sobre impugnacion de Resolución administrativa, en consecuencia NULIDAD de la resolucion administrativa ficta, y se DISPONE, que la entidad demandada RECONOZCA Y ACUMULE, el tiempo de servicios como trabajadora contratada de naturaleza permanente desde el 03 de Octubre de 1995, hasta el 31 de Mayo de 2013; pago de beneficios sociales, abono a la Oficina Normalizacion Previsional (ONP) y Seguridad Social (ESSALUD) y de intereses legales.

Que, mediante Sentencia de vista contenida en la Resolución Número CATORCE, de fecha 10 de octubre de 2023, de la Tercera Sala Laboral Permanente Lambayeque; CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolucion numero NUEVE, de fecha 02 de Mayo del año dos mil veintitres, que resuelve declarar fundada en parte la demanda contencioso administrativa, interpuesta por PETRONILA SANCHEZ CHAPOÑAN, contra el Hospital Provincial Docente Belen Lambayeque y Gerencia Regional de Salud Lambayeque, sobre nulidad de resolucion administrativa ficta, RECONOCIMIENTO DEL VINCULO LABORAL, DE CONTRATADA PARA LABORES DE NATURALEZA PERMANENTE desde 03 de Octubre de 1995 hasta al 31 de Mayo de 2013, asi como el reconociendo a su favor la suma ascendente a S/17,051.66 soles, DIECISIETE MIL CINCUENTA Y UNO CON 66/100 SOLES ) por concepto de aguinaldo de fiestas patrias y Navidad, vacaciones no gozadas y escolaridad, conceptos economicos correspondientes al periodo señalado lineas arriba, monto total que sera cancelado conforme a las normas establecidas para el pago de sentencias judiciales por parte del Estado, fundado la pretension de abono a la oficina de Normalizacion Previsional y la Seguridad Social (ESSALUD) ordeno la liquidacion de intereses legales, los mismos que se liquidaran en ejecucion de sentencia.

Que, de acuerdo a lo antes expuesto resulta procedente atender el mandato judicial, conforme a las disposiciones emanadas de la resolucion numero ONCE, que REQUIERE CUMPLA la demandada Hospital belen de Lambayeque, emita nueva resolucion administrativa reconociendo al demandante el vinculo laboral en calidad de contratada para labores de naturaleza permanente desde el 03 de octubre de 1995 hasta el 31 de mayo de 2013; asi como tambien reconociendo a su favor la suma ascendente a S/ 17,051.66 (DIECISIETE MIL CINCUENTA Y UNO CON 66/100 SOLES) por concepto de aguinaldo de fiestas patrias y Navidad S/ 5,490.00 vacaciones no gozadas, S/7,661.66 y escolaridad, S/3,900.00, conceptos economicos correspondientes al periodo señalado lineas arriba, monto total que sera cancelado conforme a las normas establecidas para el pago de sentencias judiciales por parte del Estado. asi mismo debera cumplir con el abono de sus aportes previsionales a la oficina de Normalizacion Previsional y a la Seguridad Social (ESSALUD) debiendo descontar los pagos parciales que hubieran efectuado, mas los intereses legales, para lo cual se concede un plazo de quince días a fin de dar cumplimiento a lo ordenado, asi mismo dentro del plazo de seis meses CUMPLA con liquidar, presupuestar, cronogramar y Priorizar el pago conforme al Art.46 del DS N° 011-2019-JUS Ley que modifica la Ley 27584, bajo apercibimiento de una URP y remitir los actuados al departamento de Liquidaciones, en caso de incumplimiento, previa revision de boletas de pago del demandante.

Que, al respecto, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública; estando obligados a realizar todos los actos para la completa



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000182-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [215245505 - 3]

ejecución de aquellos mandatos judiciales que, como el presente caso, tienen calidad de cosa juzgada.

Que, el mandato judicial antes mencionado, tiene la condición de cosa juzgada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N°017-93-JUS, Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben de ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, la Ley N° 30137, modificada por la Ley N°30841, de fecha 19 de agosto del 2018, y el Decreto N° 001-2014-JUS, en su artículo 10° establecen los criterios de priorización y forma de financiamiento para el pago de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada;

Estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos, al Informe de visto, con las visaciones de la División de Administración y de la Unidad de Funcional de Asesoría Legal y de conformidad a las facultadas conferidas por la O.R. N° 024-2015-GR.LAMB /C.R, y O.R. N° 005-2018-GR.LAMB/CR de fecha 20 de Abril del 2018, mediante las cuales se establece las funciones del Hospital "Belén" de Lambayeque, y en uso de las facultades que confiere la R.E.R. N° 011-2024-GR.LAMB/GR de fecha 02 de Enero del 2024;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- RECONOCER Y ACUMULAR**, en cumplimiento del mandato Judicial a favor de doña PETRONILA SANCHEZ CHAPOÑAN, exservidora nombrada, del Hospital Belén de Lambayeque, con el cargo de trabajadora de servicio I Nivel SAE, el ACUMULADO por Tiempo de servicios de diecisiete (17) años siete (07) meses veintisiete (27) días, (desde el 03 de Octubre 1995, hasta el 31 de Mayo de 2013), como trabajadora contratada de naturaleza permanente.

**ARTICULO 2°.- EFECTUAR** el aporte correspondiente a ESSALUD y aporte Pensionario a la ONP, por el periodo comprendido del 03 de Octubre de 1995, hasta el 31 de Mayo de 2013.

**ARTICULO 3° RECONOCER Y OTORGAR**, los beneficios sociales a) Aguinaldo de fiestas patrias y navidad S/ 5,490.00 soles, b) Vacaciones no gozadas S/ 7,661.66, c) Bonificaciones por escolaridad S/ 3,900.00, a favor de la demandante, PETRONILA SANCHEZ CHAPOÑAN, adicionandose la liquidacion de los intereses legales realizada por la unidad de economia mediante el informe N° 034-2024-GR-LAMB/GERESA/HBL-UE (215245505-5) efectuandose las deducciones de los pagos que se hubieran efectuado por estos conceptos, durante el periodo reconocido del (03 de Octubre de 1995, hasta el 31 de Mayo de 2013) por lo que percibira la demandante la Suma total de VEINTISIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 73/100 SOLES (S/.27,382.73); la, misma que comprende:

- El importe de DIECISIETE MIL CINCUENTA Y UNO CON 66/100 Soles (S/.17,051.66), por concepto Beneficios sociales corresponde a) Aguinaldo por fiestas patrias y navidad S/ 5,490.00 soles, b) Vacaciones no gozadas S/ 7,661.66, c) Bonificacion por escolaridad S/ 3,900.00. habiéndose deducido el monto que se hubiera pagando por dichos conceptos en el periodo antes indicado.
- La suma de DIEZ MIL TRECIENTOS TREINTA Y UNO CON 07/100 Soles (S/10,331.07) por concepto de intereses legales generados por el no pago oportuno de los beneficios sociales, durante el periodo (3° de Octubre de 1995, hasta el 31 de Mayo de 2013).

**ARTICULO 4°.-** El egreso que origine el cumplimiento del pago de los devengados e intereses legales establecidos en la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 30137, modificada por la Ley N°30841, de fecha 19 de agosto del 2018, establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y a las disposiciones que emita el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) respecto al pago de Sentencias Judiciales Consentidas, cuyo presupuesto sea asignado a la Unidad Ejecutora 402-Hospital Belén de Lambayeque, a través del Pliego 452-Gobierno Regional de



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
HOSPITAL BELEN  
1.0 DIRECCION EJECUTIVA

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000182-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [215245505 - 3]

Lambayeque, en la cadena funcional programática que corresponda, y en la específica de gasto 2.5.51.32 Personal de la Salud (Pago de Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales y Similares).

**ARTICULO 5°.-** Autorizar a la División de Planeamiento Estratégico y la División de Administración, realizar ante el Gobierno Regional de Lambayeque, en su calidad de Pliego Presupuestal las acciones correspondientes y fin de dar cumplimiento al mandato judicial antes mencionado,

**ARTICULO 6°.-** Notificar la presente la Resolución a la administrada y a las instancias pertinentes conforme a Ley, y publíquese en el Portal de la Institución.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

Firmado digitalmente  
DANILO SALVADOR ESCOBAR NUÑEZ  
DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 14/03/2024 - 15:52:58

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- 5.0 DIVISION DE ADMINISTRACION  
OSCAR ANIBAL SILVA GUERRA  
JEFE DIVISION DE ADMINISTRACION  
14-03-2024 / 14:50:53
- 5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
MAURO PISCOYA SALINAS  
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
14-03-2024 / 15:21:24